



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 NOV 2021

2021/02/011/332

**VISTO:** el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay denominado "Desarrollo de la surfista profesional Inés Beisso" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo consiste en el desarrollo profesional como surfista en competencias a nivel mundial en representación de Uruguay;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 23 de setiembre de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100627240018) es acompañado por el mecenas Francisco Beisso Quijano (RUT N° 120207380016);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

ASUNTO 0 4 5 6

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100627240018) denominado "Desarrollo de la surfista profesional Inés Beisso" cuyo objetivo consiste en el desarrollo profesional como surfista en competencias a nivel mundial en representación de Uruguay, por un total de \$ 1:150.250 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta mil doscientos cincuenta).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por el cual la institución deportiva se compromete a aportar la suma de \$ 852.250 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta).

MT/FA/A-DG

3º) Autorízase a la empresa Francisco Beisso Quijano (RUT Nº 120207380016), a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), un total de \$ 223.500 (pesos uruguayos doscientos veintitrés mil quinientos), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Unión de Surf del Uruguay.

4º) Autorízase a la empresa Francisco Beisso Quijano (RUT Nº 120207380016), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 74.500 (pesos uruguayos setenta y cuatro mil quinientos).

5º) El total del monto donado por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario Nº 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativa, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Unión de Surf del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley Nº 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



LACALLE POU LUIS